



Consejo Ejecutivo Distrital

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Tambo, 05 de junio de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-CED-CSJJU-PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la señora doctora **DIANA LUZ CORILLOCLA SANCHEZ** Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 17 de enero del 2025.

**Visto:** los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

**Primero** .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo**.- El artículo 96° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero**.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la **señora Jueza**, señala que ante una solicitud de licencia por salud por el día 04 de junio del 2025, cumple con presentar los documentos sustentatorios de la atención médica recibida, por lo que, solicita se le conceda licencia.

- Con Resolución Administrativa N° 000442-2025-CED-CSJJU/PJ, de fecha 04 de junio del 2025, se dispuso a la señora DIANA LUZ CORILLOCLA SANCHEZ Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín **CUMPLA** con presentar su certificado médico, según corresponda, como la documentación pertinente que acredite su pedido, en el término que corresponda, respecto a su solicitud de licencia por salud del 04 de junio del 2025 y/o conforme corresponda, DEBIENDO dar cumplimiento lo dispuesto por Directiva Nro. 011-2024-CE-PJ, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

**Cuarto**.- Con Resolución Administrativa N° 00462-2024-CE-PJ, se aprueba la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, cuyo objetivo es *establecer disposiciones para regular el otorgamiento de las licencias a las que tienen*



## Consejo Ejecutivo Distrital

*derecho los jueces del Poder Judicial, siendo su alcance lo establecido en la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial y en todas las unidades de organización que participen en el proceso de otorgamiento de licencias...*

**Quinto.**- La Licencia se concede a pedido de parte por uno o más días, puede ser con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones, o a cuenta del periodo vacacional, y está condicionada a la conformidad institucional.

El proceso de concesión de licencia se inicia con la presentación de la solicitud por parte del juez ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento, mediante resolución administrativa u otro documento autoritativo.

En merito al numeral 6.1.3 del punto 6.1 de Disposiciones Generales de la acotada Directiva, la sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia. Y de conformidad al numeral 6.1.4. Los periodos de licencia no pueden ser otorgados en forma fraccionada.

**Sexto.**- En esa línea, dentro de la clasificación de las licencias para magistrados del Poder Judicial, y conforme a la normatividad existente al interior del Poder Judicial que contiene la precitada directiva, establece lo siguiente:

### **6.2 TIPOS DE LICENCIAS**

**6.2.1.** Las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son:

**6.2.1.1.** Con goce de remuneraciones

a. Por enfermedad.

**Séptimo.**- El numeral 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces: "*Permisos y licencias conforme a ley*".

**Octavo.**- - Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de enero del 2017, dispusieron que, en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, el peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CEDCSJJU/PJ).

**Noveno.**- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda





Consejo Ejecutivo Distrital

**Décimo.-** Mediante Informe Técnico N° **0097-2025-TS-BS-CSJJU/PJ**, presentado por la trabajadora social Lic. **MELINA R. RAMOS OCHOA**, informa que la señora jueza cuenta con afiliación vigente en la EPS – PACIFICO PLAN BASE ILIMITADO, precisando que, de acuerdo al descanso médico le otorgan por dos días, sin embargo, la señora jueza solicita licencia por el 04 de junio del 2025, para lo cual adjunta la documentación pertinente. Así mismo, informa que de acuerdo al registro de los descansos médicos 2025, en el caso de la señora jueza presenta su primer día de licencia, correspondiente el pago del empleador.

**Décimo Primero.-** Estando a lo expuesto y habiendo cumplido con lo ordenado por Resolución Administrativa N° 000442-2025-CED-CSJJU/PJ, corresponde conceder licencia con goce de haber por salud, por el día **04 de junio del 2025**.

**Décimo Segundo.-** Por acta de sesión de fecha 17 de enero del 2025, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades a la Señora Doctora Teresa Cárdenas Puente, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la señora doctora **DIANA LUZ CORILLOCLLA SANCHEZ** Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín; por el día **04 de junio del 2025**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – JUNIN, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Unidad de Asesoría Legal y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**TERESA CARDENAS PUENTE**  
Consejo Ejecutivo Distrital

